

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			20D4	518027,59	4113660,41
			20D5	518018,52	4113658,58
			20D6	518010,18	4113654,60
			21D	517997,92	4113646,76
21I1	518018,18	4113615,07			
21I2	518009,12	4113610,85			
21I3	517999,26	4113609,17			
22I	517965,90	4113607,98	22D	517962,59	4113645,49
23I	517947,18	4113605,33	23D	517944,60	4113642,95
24I	517887,67	4113605,53	24D	517888,91	4113643,14
25I	517827,26	4113609,31	25D	517832,89	4113646,64
26I	517781,47	4113620,37	26D	517786,12	4113657,94
			27D	517757,36	4113658,20
27I1	517757,01	4113620,59			
27I2	517749,77	4113621,36			
27I3	517742,81	4113623,52			
28I	517710,73	4113636,97	28D	517721,32	4113673,31
29I	517594,63	4113656,87	29D	517603,04	4113693,58
30I	517579,35	4113661,27	30D	517585,81	4113698,55
31I	517544,17	4113663,47	31D	517551,15	4113700,71
32I	517510,76	4113674,10	32D	517525,77	4113708,79
33I	517485,10	4113688,40			
			33D1	517503,42	4113721,25
			33D2	517494,82	4113724,74
			33D3	517485,64	4113726,01
34I	517465,87	4113688,68	34D	517471,22	4113726,22
35I	517423,96	4113700,21	35D	517431,32	4113737,19
36I	517360,20	4113708,19	36D	517365,44	4113745,43
37I	517345,36	4113710,50	37D	517348,75	4113748,04
38I	517267,25	4113712,46	38D	517269,42	4113750,02
39I	517225,04	4113716,29	39D	517230,02	4113753,60
			40D	517218,12	4113755,71
40I1	517211,57	4113718,67			
40I2	517203,11	4113721,22			
40I3	517194,42	4113726,50			
			41D1	517218,63	4113786,12
			41D2	517217,61	4113795,48
			41D3	517216,38	4113799,61
1C	519054,30	4113674,38			
2C	519053,79	4113678,14			
3C	519053,90	4113681,12			
4C	517199,48	4113743,30			
5C	517202,11	4113755,11			

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Granada a Almería», tramo desde el límite del término municipal de Nacimiento hasta el límite del término municipal de Abla por el Cerro de las Veredas, en el término municipal de Las Tres Villas (Almería) (VP @844/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Granada a Almería», tramo desde el límite del término municipal de Nacimiento hasta el límite del término municipal de Abla por el Cerro de las Veredas, en el

término municipal de Las Tres Villas (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 11 de enero de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de octubre de 2005 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Granada a Almería», catalogada de Prioridad 1 por el Plan para la Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que forma parte de la Red Verde Europea (Revermed) y el Proyecto Iter (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 29 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 212, de 7 de noviembre de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 67, de fecha 7 de abril de 2006.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de septiembre de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento hasta la recepción del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de octubre de 2006 y 14 de noviembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el trámite de Información Pública y Audiencia, doña Josefa Martínez Romera alega que se está rea-

lizando el deslinde como si se tratara de un cordel cuando en realidad se trata de una vereda, y que falta fundamento legal para delimitar la existencia de un cordel e incluso una vereda de ganado en este paraje.

El presente procedimiento tiene por objeto, según establecen la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada, que es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen el trazado de la vía pecuaria. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la propuesta de deslinde tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

La vía pecuaria objeto del presente procedimiento fue clasificada como «cordel» de 37,61 metros de anchura por Orden Ministerial de fecha 11 de enero de 1977.

La clasificación del término municipal de Las Tres Villas es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento, una vez transcurridos los plazos que la normativa entonces vigente pudiera establecer para su impugnación –STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

El fundamento legal del presente procedimiento es el ejercicio de la potestad administrativa de deslinde para garantizar la conservación y defensa de las vías pecuarias (art. 5 de la Ley 3/1995 y art. 8 del Decreto 155/1998), bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 2 de la Ley 3/1995 y art. 3 del Decreto 155/1998), siendo competencia de la Consejería de Medio Ambiente la creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 10 del Decreto 155/1998).

Tanto la Ley 3/1995, como el Decreto 155/1998 dotan a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, definiendo una serie de usos compatibles y complementarios, en los que al margen de servir a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural y a las características intrínsecas de las vías pecuarias. Además alcanzan un protagonismo especial en la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial, de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la recuperación y la revalorización ambiental y social de un patrimonio público que está llamado a contribuir a la satisfacción de las necesidades sociales que actualmente demanda la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Exposición de Motivos de la Ley 3/1995 destaca que las vías pecuarias han de ser consideradas como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies. En concreto, como quedó recogido en el Acuerdo de Inicio del expediente, el «Cordel de Granada a Almería» se integra dentro la Red Verde Europea (Revermed) y el Proyecto Iter (Conexión de Espacios Naturales).

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 4 de septiembre de 2006, así como los informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Granada a Almería», tramo desde el límite del término municipal de Nacimiento hasta el límite del término municipal de Abla por el Cerro de las Veredas, en el término municipal de Las Tres Villas (Almería).

- Longitud deslindada: 6.409,23 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 6.049,23 metros, una superficie deslindada de 227.407,27 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Granada a Almería». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Cons. Andalucía Obras Pub. y Transp., Polígono 10, Parcela 1.
- Carretera A-92a, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 10, Parcela 9013.
- Parcela de Repoblación forestal y monte bajo, con titular catastral DMA (Dir. Prov. Agen. Med. Amb. Alm.), Polígono 10, Parcela 4.
- Carretera A-92a, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 10, Parcela 9013.
- Carretera A-92a, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9011.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral DMA (Dir. Prov. Agen. Med. Amb. Alm.), Polígono 9, Parcela 4.
- Parcela con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9020.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 9, Parcela 9017.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 9, Parcela 9010.
- Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9012.
- Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 9, Parcela 9016.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Odilón Requena Coromina, Polígono 9, Parcela 33.
- Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9012.
- Parcela de relleno, barranco, cultivo, y monte bajo, con titular catastral Odilón Requena Coromina y Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 9, Parcela 16.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 9, Parcela 9010.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 14, Parcela 9034.
- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Colonia Agrícola San Vicente, S.L., Polígono 14, Parcela 3.
- Parcela de cultivo, con titular catastral La Provechosa, S.A., Polígono 14, Parcela 2.
- Rambla de Escúllar, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9047.
- Rambla de Escúllar, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 3, Parcela 9008.

- Parcela de repoblación forestal y monte bajo, con titular catastral La Provechosa, S.A., Polígono 3, Parcela 207.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral DMA (Dir. Prov. Ag. Med. Amb. Almería), Polígono 3, Parcela 205.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Hernández Oliva, Polígono 3, Parcela 206.

Sur:

- Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 10, Parcela 9012.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Francisco Hidalgo Lao. Joaquina Lao Ros, Polígono 10, Parcela 194.
- Parcela de repoblación forestal y monte bajo, con titular catastral DMA (Dir. Prov. Agen. Med. Amb. Alm.), Polígono 10, Parcela 4.
- Parcela de repoblación forestal y monte bajo, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 10, Parcela 9016, llevando como eje el eje del Camino Viejo de Almería a Granada.
- Parcela de repoblación forestal y monte bajo, con titular catastral DMA (Dir. Prov. Agen. Med. Amb. Alm.), Polígono 10, Parcela 5, llevando como eje el eje del Camino Viejo de Almería a Granada.
- Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 10, Parcela 9012.
- Carretera A-92a, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 10, Parcela 9013.
- Carretera A-92a, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9011.
- Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9020.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 9, Parcela 9010.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 13, Parcela 9004.
- Parcela de explanación y camino asfaltado, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 13, Parcela 9006.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Odilón Requena Coromina, Polígono 13, Parcela 42.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Ramos Martínez, Polígono 13, Parcela 92.
- Parcela de camino de la Vereda de la Rambla de Moratel, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 13, Parcela 9005.
- Parcela de erial y edificaciones, con titular catastral María Josefa Martínez Romera, Polígono 13, Parcela 95.
- Parcela de camino, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 13, Parcela 9011.
- Parcela de camino, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9046.
- Parcela de edificación y era, con titular catastral Diego Lao Soriano, Polígono 14, Parcela 9.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Odilón Requena Coromina, Polígono 14, Parcela 4.
- Parcela de Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 14, Parcela 9038.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 14, Parcela 9034.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 9, Parcela 9010.
- Autovía A-92, con titular catastral Estado M. Economía y Hac., Polígono 9, Parcela 9012.
- Parcela de relleno, barranco, cultivo, y monte bajo, con titular catastral Odilón Requena Coromina y Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 9, Parcela 16.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 9, Parcela 9010.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 14, Parcela 9034.
- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Colonia Agrícola San Vicente, S.L., Polígono 14, Parcela 3.
- Rambla de Escúllar, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9047.
- Rambla de Escúllar, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 3, Parcela 9008.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral La Provechosa, S.A., Polígono 3, Parcela 211.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Magdalena Reyes Ramos, Polígono 3, Parcela 212.
- Parcela de barranco, con titular catastral Consejería de Medio Amb. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 3, Parcela 9010.
- Parcela de repoblación forestal y monte bajo, con titular catastral La Provechosa, S.A., Polígono 3, Parcela 208.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Magdalena Reyes Ramos, Polígono 3, Parcela 219.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento Tres Villas, Polígono 3, Parcela 9007.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Hernández Oliva, Polígono 3, Parcela 206.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Juan Miguel Galindo López, Polígono 3, Parcela 227.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral DMA (Dir. Prov. Ag. Med. Amb. Almería), Polígono 3, Parcela 205.

Este:

- Término municipal de Nacimiento (según catastro).
- Cordel de Granada a Almería (t.m. Nacimiento).

Oeste:

- Cordel de Escúllar (t.m. Abla).
- Término municipal de Abla (según catastro).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE GRANADA A ALMERÍA», TRAMO DESDE EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NACIMIENTO HASTA EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABLA POR EL CERRO DE LAS VEREDAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	527838,66	4110448,48	1D	527836,43	4110486,79
2I	527800,94	4110453,89	2D	527813,04	4110490,15
3I	527746,36	4110483,83	3D	527769,24	4110514,17
4I	527641,94	4110589,26	4D	527668,45	4110615,94
5I	527605,55	4110624,83	5D	527630,46	4110653,06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
6I	527566,33	4110656,03	6D	527585,31	4110688,99
7I	527518,83	4110674,61	7D	527530,97	4110710,25
8I	527489,57	4110683,14	8D	527497,61	4110719,96
9I	527445,54	4110689,65	9D	527454,70	4110726,31
10I	527396,28	4110707,22	10D	527403,75	4110744,48
11I	527379,69	4110708,11	11D	527377,74	4110745,88
12I	527322,38	4110699,06	12D	527318,11	4110736,46
13I	527276,93	4110695,83	13D	527271,86	4110733,18
14I	527231,96	4110686,77	14D	527220,30	4110722,78
15I	527219,20	4110680,95	15D	527201,04	4110714,01
16I	527187,31	4110660,21	16D	527165,48	4110690,88
			17D	527122,98	4110657,86
17I1	527146,06	4110628,16			
17I2	527138,26	4110623,49			
17I3	527129,57	4110620,83			
18I	527081,07	4110612,21			
			18D1	527074,49	4110649,23
			18D2	527066,66	4110646,94
			18D3	527059,50	4110643,02
			19D	527022,54	4110617,14
19I1	527044,11	4110586,33			
19I2	527036,18	4110582,09			
19I3	527027,47	4110579,85			
19I4	527018,48	4110579,75			
19I5	527009,72	4110581,78			
20I	526925,04	4110612,47	20D	526935,62	4110648,64
21I	526810,40	4110638,29	21D	526818,51	4110675,01
22I	526686,64	4110665,06	22D	526689,69	4110702,88
23I	526584,99	4110659,73	23D	526584,28	4110697,36
24I	526454,01	4110661,66	24D	526456,77	4110699,24
25I	526317,51	4110679,82	25D	526321,34	4110717,25
26I	526192,08	4110688,77	26D	526195,21	4110726,25
27I	526113,51	4110696,28	27D	526115,93	4110733,83
28I	526051,33	4110698,35	28D	526049,31	4110736,05
29I	525939,32	4110682,52	29D	525933,73	4110719,72
30I	525825,46	4110664,40	30D	525819,43	4110701,52
31I	525745,43	4110651,11	31D	525745,08	4110689,17
32I	525700,90	4110657,65	32D	525708,66	4110694,53
33I	525620,11	4110679,92	33D	525631,48	4110715,80
34I	525480,25	4110730,11			
			34D1	525492,96	4110765,51
			34D2	525485,20	4110767,40
			34D3	525477,22	4110767,60
35I	525411,47	4110724,55	35D	525409,40	4110762,11
			36D	525304,70	4110759,03
36I1	525305,81	4110721,44			
36I2	525296,62	4110722,30			
36I3	525287,93	4110725,37			
36I4	525280,24	4110730,47			
36I5	525274,02	4110737,28			
37I	525250,78	4110770,05	37D	525279,29	4110794,87
38I	525169,98	4110846,07	38D	525196,39	4110872,86
39I	525068,81	4110950,58	39D	525097,55	4110974,97

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
40I	525019,08	4111017,58	40D	525050,76	4111038,00
41I	524984,29	4111080,25	41D	525018,84	4111095,50
42I	524973,56	4111112,17			
			42D1	525009,21	4111124,15
			42D2	525005,53	4111131,99
			42D3	525000,15	4111138,77
43I	524931,43	4111154,27	43D	524958,01	4111180,88
			44D	524930,54	4111208,33
44I1	524903,95	4111181,74			
44I2	524898,88	4111188,03			
44I3	524895,28	4111195,27			
45I	524880,95	4111233,94	45D	524916,56	4111246,06
46I	524866,55	4111280,25	46D	524900,58	4111297,46
47I	524835,67	4111322,16			
			47D1	524865,94	4111344,47
			47D2	524860,70	4111350,22
			47D3	524854,39	4111354,78
48I	524768,21	4111360,87	48D	524786,03	4111394,01
49I	524690,56	4111399,90	49D	524712,22	4111431,11
50I	524655,59	4111432,31	50D	524683,78	4111457,46
51I	524636,80	4111457,88	51D	524669,47	4111476,94
52I	524616,86	4111502,23	52D	524651,12	4111517,76
53I	524604,17	4111530,00			
			53D1	524638,37	4111545,64
			53D2	524633,84	4111553,11
			53D3	524627,70	4111559,34
			53D4	524620,29	4111563,98
54I	524556,82	4111552,47	54D	524575,66	4111585,16
55I	524512,45	4111583,01			
			55D1	524533,78	4111613,99
			55D2	524526,03	4111618,08
			55D3	524517,54	4111620,27
			55D4	524508,78	4111620,44
			55D5	524500,22	4111618,57
56I	524451,85	4111562,16	56D	524444,63	4111599,45
57I	524427,07	4111560,88	57D	524418,17	4111598,09
58I	524418,92	4111557,27	58D	524397,43	4111588,87
			59D	524370,16	4111562,09
59I1	524396,51	4111535,26			
59I2	524389,43	4111529,79			
59I3	524381,26	4111526,16			
			60D	524357,98	4111558,33
60I1	524369,08	4111522,39			
60I2	524361,27	4111520,86			
60I3	524353,32	4111521,01			
			61D	524347,18	4111559,68
61I1	524342,52	4111522,36			
61I2	524333,32	4111524,72			
61I3	524325,00	4111529,30			
61I4	524318,10	4111535,83			
62I	524298,69	4111559,49	62D	524331,40	4111578,92
63I	524290,81	4111578,95			
			63D1	524325,66	4111593,07

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			63D2	524321,63	4111600,50
			63D3	524316,03	4111606,84
			63D4	524309,16	4111611,77
64I	524250,28	4111601,61	64D	524269,24	4111634,10
65I	524189,70	4111638,45			
			65D1	524209,24	4111670,58
			65D2	524201,66	4111674,10
			65D3	524193,49	4111675,87
			65D4	524185,13	4111675,78
66I	524133,14	4111631,52	66D	524123,15	4111668,19
67I	524112,27	4111622,44	67D	524099,84	4111658,05
68I	524057,35	4111607,75	68D	524051,65	4111645,16
69I	523982,32	4111604,70	69D	523986,34	4111642,50
70I	523923,69	4111619,85	70D	523938,45	4111654,88
71I	523889,04	4111640,84			
			71D1	523908,53	4111673,01
			71D2	523901,50	4111676,33
			71D3	523893,94	4111678,13
72I	523817,44	4111650,24	72D	523817,89	4111688,12
73I	523799,79	4111648,34	73D	523791,87	4111685,32
			74D	523766,94	4111677,19
74I1	523778,60	4111641,43			
74I2	523771,56	4111639,86			
74I3	523764,35	4111639,67			
75I	523739,21	4111641,40	75D	523739,44	4111679,09
			76D	523651,18	4111674,09
76I1	523653,31	4111636,54			
76I2	523642,91	4111637,40			
76I3	523633,14	4111641,09			
77I	523587,95	4111665,80	77D	523604,12	4111699,82
78I	523554,52	4111679,42	78D	523564,72	4111715,88
			79D	523528,37	4111721,69
79I1	523522,43	4111684,56			
79I2	523515,51	4111686,35			
79I3	523509,05	4111689,43			
80I	523484,27	4111704,27	80D	523508,61	4111733,53
81I	523459,29	4111732,59	81D	523484,28	4111761,11
82I	523424,33	4111756,04	82D	523448,18	4111785,33
			83D	523419,17	4111813,81
83I1	523392,82	4111786,97			
83I2	523387,70	4111793,22			
83I3	523384,02	4111800,42			
84I	523372,68	4111830,17	84D	523410,07	4111837,69
85I	523370,73	4111890,37			
			85D1	523408,32	4111891,59
			85D2	523406,81	4111901,00
			85D3	523402,97	4111909,74
86I	523366,55	4111897,34	86D	523396,55	4111920,43
87I	523315,74	4111949,65			
			87D1	523342,72	4111975,85
			87D2	523335,87	4111981,42
			87D3	523327,90	4111985,24
			88D	523293,41	4111997,02

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
88I1	523281,25	4111961,43			
88I2	523272,03	4111966,08			
88I3	523264,42	4111973,07			
88I4	523258,99	4111981,86			
89I	523246,58	4112010,03	89D	523283,44	4112019,65
90I	523242,50	4112052,67	90D	523280,18	4112053,75
91I	523243,83	4112087,96	91D	523281,59	4112091,26
92I	523239,73	4112107,00	92D	523275,39	4112120,04
93I	523233,63	4112118,48	93D	523266,29	4112137,15
94I	523214,48	4112149,71	94D	523247,59	4112167,67
			95D	523240,29	4112182,99
95I1	523206,34	4112166,82			
95I2	523203,76	4112174,03			
95I3	523202,71	4112181,61			
96I	523202,32	4112192,23	96D	523239,75	4112197,59
97I	523200,24	4112200,45	97D	523235,77	4112213,36
98I	523174,43	4112253,98	98D	523209,57	4112267,69
99I	523149,90	4112334,67	99D	523184,15	4112351,31
100I	523111,12	4112390,23	100D	523142,68	4112410,72
101I	523083,74	4112435,66	101D	523114,13	4112458,11
102I	523032,88	4112492,50	102D	523057,21	4112521,72
103I	522977,74	4112526,13	103D	523001,40	4112555,76
104I	522963,52	4112540,78	104D	522962,65	4112595,67

1C	522964,52	4112566,63
----	-----------	------------

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Júzcar, provincia de Málaga (VP@898/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en toda su longitud en el término municipal de Júzcar, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Júzcar, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de septiembre de 1975, y publicada en el BOE de 3 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 24 de junio de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Júzcar, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de las vías pecuarias de la Ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja, en la provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 5 de septiembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en